

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 80/2025.**

**ANTOFAGASTA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia; en el Decreto N° 70/2022, del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/55/2025, de 15 de abril de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la Oficina Regional de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 1026, de 2025, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente, y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 349, de 2023 y, en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente está llevando a cabo un procedimiento de fiscalización ambiental programado<sup>1</sup> a la Unidad Fiscalizable<sup>2</sup> (UF) “Prolongación Emisario Submarino de Mejillones” proyecto ubicado en la comuna de Mejillones, cuyo titular es Aguas de Antofagasta S.A.; RUT 76.418.976-0;

2° Que, el día 09 de mayo de 2025 se realizó Inspección Ambiental (en adelante “IA”) encomendada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) a la Secretaría regional Ministerial de Salud (en adelante “SEREMI de Salud”), como parte del Subprograma de Fiscalización Ambiental de RCA del año 2025.

3° Que, de la revisión de antecedentes, se levantaron observaciones, por lo tanto, se desprende la necesidad de solicitar información complementaria.

4° Que, a través de Resolución Exenta AFTA N°77/2025 del 21 de noviembre del año 2025, notificada mediante correo electrónico con fecha 24 de

<sup>1</sup> la Resolución Exenta SMA N°2422, del 30 de diciembre de 2024, fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2025

<sup>2</sup> Definida en el artículo segundo; literal r), de la Resolución Exenta N°300/2024, de la SMA, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General Sobre Fiscalización Ambiental y Deja Sin Efecto La Resolución Que Indica



noviembre del año 2025, esta Superintendencia, requirió información complementaria al titular de la Unidad Fiscalizable, otorgándose para su entrega un plazo de **05 (cinco) días hábiles** contados desde la notificación de dicha resolución.

5° Que, el Sr. Mario Corvalán Neira, a través de Carta GEC-100/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, ingresada al correo electrónico de la Oficina Regional de Antofagasta de la SMA, con fecha 24 de noviembre de 2025, solicitó dentro del plazo original, ampliación de plazo para presentar los antecedentes requeridos, con el objetivo de dar respuesta suficiente y completa de información, antecedentes y medios de verificación requeridos.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

7° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1026, de 2025, se estableció horarios para el ingreso de presentaciones a la SMA, la cual establece que el ingreso podrá ser en forma presencial o en formato digital y archivo PDF. Además, indica que el archivo no deberá tener un peso mayor a 24 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a [oficina.antofagasta@sma.gob.cl](mailto:oficina.antofagasta@sma.gob.cl). Por su parte, el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia a la presentación;

8° Que, en atención a lo solicitado por la Aguas de Antofagasta S.A, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros;

#### RESUELVO:

**PRIMERO. OTÓRGUESE** la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional de **3 (tres) días hábiles**, contados desde la fecha de vencimiento del plazo original.

**SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE**, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería del Sr. Mario Corvalán Neira, para actuar en representación de **Aguas de Antofagasta S.A**, en el presente procedimiento de fiscalización.

**TERCERO. TÉNGASE PRESENTE**, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.



CUARTO. ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE  
CUMPLIMIENTO.



**JAVIERA DE LA CERDA KÖNIG**  
**JEFATURA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

JDK/art

**Distribución:**

- Mario Corvalan Neira, Representante de Aguas Antofagasta S.A.- [mcorvalan@aguasantofagasta.cl](mailto:mcorvalan@aguasantofagasta.cl)
- Alonso Valencia, Profesional de Gestión Ambiental. – [avalenciap@aguasantofagasta.cl](mailto:avalenciap@aguasantofagasta.cl)

**C.C.:**

- División de Fiscalización, SMA (Expediente DFZ-2025-1157-II-RCA)
- Oficina de Partes SMA Antofagasta. (871-2025)
- [medioambiente@aguasantofagasta.cl](mailto:medioambiente@aguasantofagasta.cl)

